

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
AMERB/7857-2012 Caleta Milagro B



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 JUL. 2012

R. EX. Nº 1986

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Milagro Sector B, X Región**, presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, mediante C.I. Subpesca Nº 7857, de fecha 19 de Junio de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 7425, de fecha 11 de Junio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 144 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 855 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

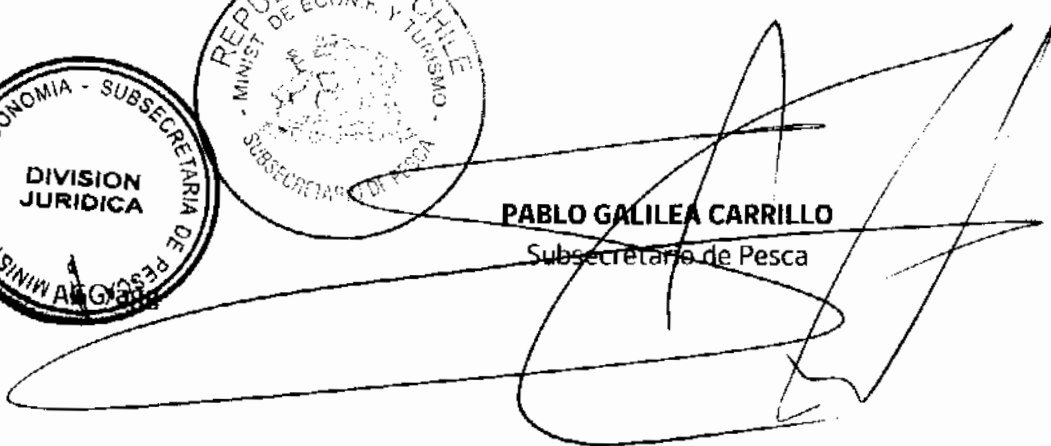
1.- Autorízase a la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, R.U.T. Nº 65.227.660-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 788 de fecha 26 de Noviembre de 2002, con domicilio postal en Ramirez Nº 664, 2º Piso, comuna de Osorno, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Milagro Sector B X Región**, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 144 de 2004, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al petitionerario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

